

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**28037** *ORDEN de 19 de septiembre de 1983 por la que se dispone la aprobación de tres balanzas de precisión fina, marca «Gibertini», modelos 711, 714 y 721, de 4.000 gramos, 1.000 gramos y 1.000 gramos, respectivamente.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Cobos Precisión Representaciones, S. A.», domiciliada en Barcelona-29, calle Calabria, 236-240, en solicitud de aprobación de tres balanzas de precisión fina, marca «Gibertini», modelos 711, 714 y 721. Los dos últimos modelos, el 714 y el 721, son de equilibrio semiautomático con una capacidad de 4.000 gramos y 1.000 gramos, un escalón real de 0,2 y 0,02 gramos y escalón de verificación de 1 gramo y 0,1 gramos, respectivamente. El primer modelo, 711, es de equilibrio automático con una capacidad de 1.000 gramos, escalón real de 0,2 gramos y escalón de verificación de 1 gramo, fabricadas en Italia por «Gibertini Electrónica, S. R. L.», e importadas por «Cobos Precisión Representaciones, S. A.».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metrológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Cobos Precisión Representaciones, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1993 los tres prototipos de balanzas de precisión fina, marca «Gibertini», modelos 711, 714 y 721. Los dos últimos modelos, el 714 y el 721, son de equilibrio semiautomático con una capacidad de 4.000 y 1.000 gramos, un escalón real de 0,2 y 0,02 gramos y escalón de verificación de 1 gramo y 0,1 gramos, respectivamente. El primer modelo, el 711, es de equilibrio automático con una capacidad de 1.000 gramos, escalón real de 0,2 y escalón de verificación de 1 gramo y cuyos precios máximos de venta serán de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, para el modelo 711, y ciento sesenta y seis mil quinientas (166.500) pesetas, para los modelos 714 y 721.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31 de diciembre de 1993), la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la prórroga de autorización, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.
- Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Máx. 1.000 g», para los modelos 711 y 721, y «Máx. 4.000 g», para el modelo 714.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Min. 5 g», para los tres modelos.

Clase de precisión de los aparatos, representados con el símbolo «II» para los tres modelos.

Escalón de los aparatos, en la forma: «e = 1 g», para los modelos 711 y 714, y «e = 0,1 g», para el modelo 721.

Escalón discontinuo de los aparatos, en la forma: «d<sub>a</sub> = 0,2 g», para los modelos 711 y 714, y «d<sub>a</sub> = 0,02 g», para el modelo 721.

Efecto aditivo de tara, en la forma: «T = + 1.000 g», para los modelos 711 y 714, y «T = + 100 g», para el modelo 721.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0°C + 40°C», para los tres modelos.

Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V» y «50/60 Hz», para los tres modelos.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos.

Quinto.—Asimismo llevarán otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción «Prohibida para la venta directa al público».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**28038** *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1983, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca el premio «Adolfo Posada» para trabajos sobre Teoría de la Constitución y Derecho Público.*

Entre las funciones del Centro de Estudios Constitucionales ocupa un lugar preferente la de promover y difundir estudios sobre nuestro sistema constitucional.

Para alcanzar este objetivo, el Centro de Estudios Constitucionales creó en 1982 un premio, a dotar anualmente, con el nombre de «Adolfo Posada», en recuerdo de quien fue, sin duda, uno de nuestros más prestigiosos constitucionalistas.

En atención a lo cual, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se dota el premio «Adolfo Posada» del Centro de Estudios Constitucionales, correspondiente al año 1983, con un millón (1.000.000) de pesetas. Dicho premio será otorgado al mejor trabajo científico sobre Teoría de la Constitución y Derecho Público, en cualquiera de sus aspectos teóricos, históricos o metodológicos.

Segundo.—Podrán concurrir al premio los españoles o extranjeros, individualmente o constituyendo equipos de trabajo.

En este último supuesto se acreditará convenientemente la persona que se responsabilice de la dirección del equipo de investigación.

Los trabajos que opten al premio podrán ser tanto inéditos como publicados en los años 1982-1983, y estarán escritos en castellano o en cualquiera de las demás lenguas españolas.

Tercero.—Los trabajos se presentarán en cinco ejemplares, en el Registro de Entrada del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, Madrid-13), antes de las catorce horas del día 30 de noviembre de 1983.

Cuarto.—Un Jurado, nombrado y presidido por el Director del Centro de Estudios Constitucionales, seleccionará y adjudicará el premio, que podrá, no obstante, declararse desierto.

El fallo del Jurado se hará público antes del 31 de diciembre de 1983.

Las resoluciones y fallos del Jurado serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Quinto.—El Centro de Estudios Constitucionales, previo acuerdo con el autor, podrá publicar el trabajo premiado o autorizar su publicación en otra editorial. En todo caso, siempre se hará constar en cualquier edición:

«Premio «Adolfo Posada», del Centro de Estudios Constitucionales.»

Madrid, 28 de septiembre de 1983.—El Director, Elías Díaz García.

**28039** *CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Froilán Cueva Alonso.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 12 de septiembre de 1983, página 25019, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice «...interpuesto por don Manuel Larrinaga Navajas», debe decir «...interpuesto por don Froilán Cueva Alonso».